

## ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Capítulo I: ÁREA GESTORA			
<b>1. Datos del área Gestora:</b>	<b>Dependencia solicitante:</b>	Subdirección de Gestión Administrativa	En caso de fallas o indisponibilidades en el sistema de información NEÓN se debe imprimir, firmar e incluir registro de radicado del SGD
	<b>Nombre de quien lo elabora:</b>	JOSE ORLANDO CRUZ	
<b>2. Datos proyecto:</b>	<b>Programa presupuestal al cual corresponde:</b>	FUNCIONAMIENTO	
	<b>Nombre del proyecto</b>	N/A	
	<b>Producto correspondiente en la Cadena de Valor</b>	N/A	
	<b>Código BPIN (Banco de Programas y Proyectos de Inversión)</b>	N/A	
	<b>El proyecto es financiado con recursos del postconflicto</b>	Si <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
<b>3. N° de proceso en el plan de compras de NEÓN:</b>	2021-0546		
<b>4. N° del estudio previo en NEÓN:</b>	EP-2021-0554		
<b>5. Objeto:</b>	CONTRATAR LA PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE SERVIDORES PÚBLICOS PARA AMPARAR LOS PERJUICIOS O DETRIMENTOS PATRIMONIALES CAUSADOS AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL		
<b>6. Justificación de la necesidad a satisfacer:</b>	<p><b>PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS</b></p> <p>Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales a través de la celebración de contratos de seguros, mediante los cuales, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.</p> <p>En este escenario, el contrato de seguro se perfila como la herramienta ideal para garantizar el cumplimiento de los deberes indicados. Este tipo de contratos se puede celebrar con las personas que están autorizadas para ejercerla, es decir por la Superintendencia Financiera de Colombia. En este sentido la Ley 45 de 1990 en su artículo 62 dispone que <i>"Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios"</i>.</p> <p>El contrato de seguro es aquel que, en virtud de la expedición de una póliza, una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo amparado.</p> <p>Así las cosas, el contrato de seguro se encuentra regulado en el título quinto del libro cuarto del Código de Comercio, igualmente, La Corte Constitucional mediante</p>		



## ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

sentencia C-735 de 2003 estableció: “(...) *Las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado (...)*”

Aunado a lo anterior, el inciso tercero del artículo 43 de la Ley 2063 de 2020, POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 y el Artículo 46 del Decreto 1805 de 2020, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”, señalan expresamente la posibilidad de contratar la póliza de Responsabilidad Civil para Servidores públicos, con los recursos del Estado.

Para tal efecto, El Ministerio de Educación Nacional requiere adelantar un proceso de licitación pública con el propósito de contratar la póliza de Responsabilidad Civil de Servidores públicos la cual tiene como objetivo: *Proteger la integridad patrimonial de la Entidad contra el detrimento que pueda llegar a sufrir por los actos incorrectos o culposos de sus funcionarios, quienes al obrar de buena fe o, por lo menos, sin incurrir en conductas deshonestas, malintencionadas o dolosas, generen una responsabilidad y sean objeto de una investigación, proceso o acusación, en cualquiera de los campos citados.* Adicionalmente, la cobertura se extiende a cubrir los costos de defensa y honorarios de abogado de los funcionarios en el entendido de que el servidor público llegare a ser eximido de cualquier responsabilidad o, a lo sumo, llegare a ser condenado por culpa y no por dolo.

Ahora bien, es importante precisar que, dado que los funcionarios públicos son responsables tanto por acción o por omisión, las altas responsabilidades a cargo de los mismos pueden generar que se abstengan de tomar decisiones trascendentales por el riesgo que se corre, eso genera que la contratación del seguro permita al funcionario la toma de decisiones con mayor tranquilidad.

En efecto, el tercer inciso del artículo 43 de la Ley 2063 de 2020 dispone “(...) *También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las Entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso (...)*”.

La citada póliza ha venido siendo contratada por el Ministerio de Educación Nacional, es así que, a la fecha, la póliza contratada por la Entidad para este ramo tiene la siguiente cobertura:

NOMBRE DE LA PÓLIZA	VIGENCIA DE LA PÓLIZA		DESCRIPCIÓN
Responsabilidad Civil de Servidores Públicos	30/08/2020 a las 00:00	19/10/2021 a las 00:00	Actos incorrectos de los servidores públicos Actos que generen juicios de responsabilidad Cobertura responsabilidad civil de servidores públicos Cauciones judiciales Gastos judiciales y de defensa



## ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

	<p>Teniendo en cuenta la vigencia de la póliza de Responsabilidad Civil de Servidores Públicos, se justifica la necesidad de amparar los intereses patrimoniales actuales o futuros contra la mayor cantidad de riesgos asociados al esquema y cubrimiento de la póliza RCSP a los cuales se encuentra expuesto el Ministerio de Educación Nacional y aquellos cargos asociados y descritos para los eventos que cubre la mencionada póliza. .</p> <p>Dicha contratación se encuentra incluida en el plan de adquisiciones de la vigencia 2021.</p>																																																						
	<p>De conformidad con el artículo <b>2.2.1.2.1.2.9 Utilización del Acuerdo Marco de Precios del Decreto 1082 de 2015</b>, ¿el objeto de la presente contratación está cobijada bajo Acuerdo Marco de Precios vigente suscrito por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente?</p>																																																						
	SI	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> NO APLICA																																																				
	<p>Justificación: No se encuentra proceso/acuerdo marco de precios aplicable en el portal de CCE que incluya la adquisición del ramo de Responsabilidad Civil de Servidores públicos máxime si este no tiene características técnicas uniformes.</p>																																																						
	<p>El MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL requiere contratar la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para servidores públicos (RCSP) acorde al análisis de riesgos de los cargos que tienen responsabilidades o que están expuestos potencialmente frente a casos de detrimento patrimonial de la Entidad estatal o terceros en razón al desempeño de las funciones y cargos descritos a continuación y donde se llegare a presentar la necesidad de responder civil, penal, fiscal y administrativamente, omisiones, error probado o supuesto y demás, dentro de las condiciones y amplitud de la misma . Todo lo anterior se estima de acuerdo al alcance de la póliza a contratar y acorde a las condiciones técnicas y económicas establecidas en el Pliego de Condiciones.</p> <p>La cobertura de la póliza a adquirir debe cubrir desde el 19 de octubre de 2021 a las 00:00 horas, y hasta la mayor vigencia efectivamente ofertada por la aseguradora adjudicataria, la cual no podrá ser menor a 422 días, la cual, dará cobertura a 55 cargos que se describen a continuación:</p>																																																						
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr style="background-color: #cccccc;"> <th>#</th> <th>NÚMERO POSICIÓN CARGO</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>DEPENDENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>444</td><td>MINISTRO</td><td>DESPACHO MINISTRO</td></tr> <tr><td>2</td><td>449</td><td>ASESOR</td><td>VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR</td></tr> <tr><td>3</td><td>454</td><td>ASESOR</td><td>VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR</td></tr> <tr><td>4</td><td>457</td><td>PROFESIONAL ESPECIALIZADO</td><td>SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA</td></tr> <tr><td>5</td><td>466</td><td>VICEMINISTRO</td><td>VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR</td></tr> <tr><td>6</td><td>468</td><td>SECRETARIO GENERAL DE MIN</td><td>SECRETARIA GENERAL</td></tr> <tr><td>7</td><td>469</td><td>DIRECTOR TÉCNICO</td><td>DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN TERRITORIAL</td></tr> <tr><td>8</td><td>473</td><td>SUBDIRECTOR TÉCNICO</td><td>SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR EDUCATIVO</td></tr> <tr><td>9</td><td>474</td><td>SUBDIRECTOR TÉCNICO</td><td>SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA</td></tr> <tr><td>10</td><td>475</td><td>SUBDIRECTOR TÉCNICO</td><td>SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</td></tr> <tr><td>11</td><td>476</td><td>SUBDIRECTOR TÉCNICO</td><td>SUBDIRECCIÓN DE REFERENTES Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA</td></tr> <tr><td>12</td><td>477</td><td>SUBDIRECTOR TÉCNICO</td><td>SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL</td></tr> </tbody> </table>			#	NÚMERO POSICIÓN CARGO	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA	1	444	MINISTRO	DESPACHO MINISTRO	2	449	ASESOR	VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR	3	454	ASESOR	VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR	4	457	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA	5	466	VICEMINISTRO	VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR	6	468	SECRETARIO GENERAL DE MIN	SECRETARIA GENERAL	7	469	DIRECTOR TÉCNICO	DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN TERRITORIAL	8	473	SUBDIRECTOR TÉCNICO	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR EDUCATIVO	9	474	SUBDIRECTOR TÉCNICO	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA	10	475	SUBDIRECTOR TÉCNICO	SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	11	476	SUBDIRECTOR TÉCNICO	SUBDIRECCIÓN DE REFERENTES Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA	12	477	SUBDIRECTOR TÉCNICO	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL
#	NÚMERO POSICIÓN CARGO	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA																																																				
1	444	MINISTRO	DESPACHO MINISTRO																																																				
2	449	ASESOR	VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR																																																				
3	454	ASESOR	VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR																																																				
4	457	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA																																																				
5	466	VICEMINISTRO	VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR																																																				
6	468	SECRETARIO GENERAL DE MIN	SECRETARIA GENERAL																																																				
7	469	DIRECTOR TÉCNICO	DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN TERRITORIAL																																																				
8	473	SUBDIRECTOR TÉCNICO	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR EDUCATIVO																																																				
9	474	SUBDIRECTOR TÉCNICO	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA																																																				
10	475	SUBDIRECTOR TÉCNICO	SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN																																																				
11	476	SUBDIRECTOR TÉCNICO	SUBDIRECCIÓN DE REFERENTES Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA																																																				
12	477	SUBDIRECTOR TÉCNICO	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL																																																				

**ESTUDIO PREVIO  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

13	478	SUBDIRECTOR TÉCNICO	SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
14	479	SUBDIRECTOR TÉCNICO	SUBDIRECCIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN DE LAS IES
15	480	SUBDIRECTOR TÉCNICO	SUBDIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
16	481	SUBDIRECTOR TÉCNICO	SUBDIRECCIÓN DE MONITOREO Y CONTROL
17	482	SUBDIRECTOR TÉCNICO	SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO DE COMPETENCIAS
18	483	SUBDIRECTOR TÉCNICO	SUBDIRECCIÓN DE PERMANENCIA
19	484	SUBDIRECTOR TÉCNICO	SUBDIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO CALIDAD DE LA EDUC SUP
20	486	JEFE OFICINA ASESORA	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
21	487	JEFE OFICINA ASESORA	OFICINA ASESORA JURÍDICA
22	489	ASESOR	DESPACHO MINISTRO
23	560	PROFESIONAL	COBRO COACTIVO
24	797	DIRECTOR TÉCNICO	DIRECCIÓN DE CALIDAD PARA LA EDUCACION SUPERIOR
25	798	DIRECTOR TÉCNICO	DIRECCIÓN DE FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR
26	799	DIRECTOR TÉCNICO	DIRECCIÓN DE CALIDAD PARA LA EDUCACION PBM
27	800	DIRECTOR TÉCNICO	DIRECCIÓN DE COBERTURA Y EQUIDAD
28	832	VICEMINISTRO	VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR BÁSICA Y MEDIA
29	887	SUBDIRECTOR TÉCNICO	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
30	888	SUBDIRECTOR TÉCNICO	SUBDIRECCIÓN DE ACCESO
31	892	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA
32	957	SUBDIRECTOR TÉCNICO	SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
33	962	ASESOR	VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
34	967	ASESOR	VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
35	973	ASESOR	DESPACHO MINISTRO
36	979	ASESOR	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL
37	983	JEFE DE OFICINA	OFICINA DE COOPERACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES
38	984	JEFE DE OFICINA	OFICINA DE CONTROL INTERNO
39	989	JEFE OFICINA ASESORA	OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES
40	1011	JEFE DE OFICINA	OFICINA DE INNOVACIÓN EDUCATIVA CON USO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS
41	1019	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA
42	1021	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA
43	1022	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA
44	1046	SUBDIRECTOR TÉCNICO	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
45	1111	DIRECTOR TÉCNICO	DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA
46	1113	SUBDIRECTOR TÉCNICO	SUBDIRECCIÓN DE COBERTURA PRIMERA INFANCIA
47	1119	SUBDIRECTOR TÉCNICO	SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD PRIMERA INFANCIA
48	1186	ASESOR	DESPACHO MINISTRO
49	1187	JEFE DE OFICINA	OFICINA DE TECNOLOGIA Y SISTEMAS DE LA INFORMACIÓN
50	1317	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
51	1371	ASESOR	VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
52	1419	ASESOR	PROGRAMA TODOS APRENDER PTA

## ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 5%; text-align: center;">53</td> <td style="width: 5%;"></td> <td style="width: 30%;">PROFESIONAL</td> <td style="width: 60%;">ADMINISTRADORA TEMPORAL DEL SECTOR EDUCATIVO DE LA GUAJIRA</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">54</td> <td></td> <td>PROFESIONAL</td> <td>COORDINADOR DE TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL DE LA GUAJIRA</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">55</td> <td></td> <td>PROFESIONAL</td> <td>DIRECTORA FINANCIERA DE LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL DE LA GUAJIRA</td> </tr> </table>	53		PROFESIONAL	ADMINISTRADORA TEMPORAL DEL SECTOR EDUCATIVO DE LA GUAJIRA	54		PROFESIONAL	COORDINADOR DE TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL DE LA GUAJIRA	55		PROFESIONAL	DIRECTORA FINANCIERA DE LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL DE LA GUAJIRA
53		PROFESIONAL	ADMINISTRADORA TEMPORAL DEL SECTOR EDUCATIVO DE LA GUAJIRA										
54		PROFESIONAL	COORDINADOR DE TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL DE LA GUAJIRA										
55		PROFESIONAL	DIRECTORA FINANCIERA DE LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL DE LA GUAJIRA										
<b>8. Plazo de Ejecución:</b>	<p>Nota: Se indica que el intermediario de seguros del Ministerio es la firma UNIÓN TEMPORAL PROSEGUROS – WILLIS – CM - MEN – 02 – 2020. dirección Avenida Calle 26 No 59-41 piso 6 (Bogotá) Tel 6067575., Ejecutivo de cuenta Carlos Acero Toledo <a href="mailto:carlos.acero@howdengroup.com">carlos.acero@howdengroup.com</a></p> <p>El plazo de la póliza de seguros será desde el 19 de octubre de 2021 a las 00:00 horas con una vigencia mínima de 422 días. Es de establecer que el plazo final será la mayor vigencia ofertada por el proponente adjudicatario.</p>												
<b>9. Lugar de Ejecución contractual:</b>	<p>Territorio Nacional.</p>												
<b>10. Codificación clasificador bienes y servicios:</b>	<p>El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado en el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) — UNSPSC.</p> <p>De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1 y en el artículo 2.2.1.1.1.5.6 y de acuerdo con las características de los servicios requeridos por la entidad, los proponentes que estén interesadas en participar en el presente proceso de selección abreviada que derive de los presentes estudios y documentos previos deben estar inscritos en alguno de los códigos del UNSPSC que se precisan a continuación:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">CLASIFICACIÓN UNSPSC</th> <th style="width: 75%;">DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">84131500</td> <td>Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros para estructuras y propiedades y posesiones</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">84131600</td> <td>Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros de vida, salud y accidentes</td> </tr> </tbody> </table>	CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN	84131500	Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros para estructuras y propiedades y posesiones	84131600	Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros de vida, salud y accidentes						
CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN												
84131500	Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros para estructuras y propiedades y posesiones												
84131600	Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros de vida, salud y accidentes												
<b>11. Tipo de Contrato:</b>	<p><b>Contrato de seguros.</b></p> <p>El contrato de seguro se encuentra regulado en el Código de Comercio, título V, Capítulo 1, artículo 1036. El seguro es un contrato, en virtud del cual una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo amparado.</p>												
	<p><b>Licitación Pública</b></p> <p>Este proceso de selección se fundamenta en el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, que establece como regla general la modalidad de Licitación Pública; por las características del objeto a contratar, el monto presupuestal reservado para la contratación y al no circunscribirse la necesidad contractual en ninguna de las</p>												



## ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

	<p>excepciones descritas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial supera el límite de la menor cuantía de contratación de la entidad, que para el año 2021 es de (1.000 SMMLV, equivalentes a \$908.526.000 COP) razón por la cual la modalidad de selección a aplicar es la Licitación Pública.</p> <p>El pliego de condiciones elaborado por el MEN para el proceso de selección contendrá además de los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, lo establecido en el capítulo I y II subsección 1, del Decreto 1082 de 2015, referente a la publicidad del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal – SECOP II y a la obligatoriedad de convocatoria pública en los procesos de licitación. Adicionalmente, se tiene en cuenta el “Artículo 30. De la Estructura de los Procedimientos de Selección”. En el cual se mencionan las reglas atinentes a la licitación pública.</p> <p>Así mismo, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, estableciendo como criterios de selección la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones además de las normas que adicionan y sean aplicables en la materia.</p>
<p>13. Valor Estimado del contrato</p>	<p>A partir de la Ley 45 de 1990 el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan.</p> <p>En este entendido, las tarifas o el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales podemos citar:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Condiciones actuales del mercado</li><li>▪ La experiencia siniestral general del ramo y específica del Ministerio.</li><li>▪ Límites a contratar para el amparo básico de pérdida fiscal y/o detrimento patrimonial.</li><li>▪ Límites de gastos de defensa y la aplicación por instancias del proceso</li><li>▪ El reporte de investigaciones preliminares</li><li>▪ Número de cargos asegurados</li><li>▪ Determinación de la fecha de retroactividad de la póliza la cual permite amparar las reclamaciones que se presenten en la vigencia de la póliza por hechos ocurridos antes de la vigencia de la misma.</li><li>▪ Cláusulas y condiciones adicionales como restablecimiento, pago de anticipos, no aplicación de tarifa de colegios de abogados y otras.</li><li>▪ La capacidad de otorgamiento de condiciones de acuerdo con los contratos de reaseguro y la capacidad de retención directa de las Aseguradoras.</li><li>▪ El resultado de importantes investigaciones por parte de organismos de control.</li><li>▪ Evaluación de las condiciones particulares de la entidad y cargos a asegurar, de acuerdo con las respuestas dadas a un cuestionario de solicitud de seguro que se requiere entregar.</li></ul> <p>Para el caso de la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, y teniendo en cuenta que la naturaleza de esta póliza es indemnizar los perjuicios causados a terceros y al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los Cargos reportados en el formulario de servidores públicos, en ejercicio de sus funciones, al servicio del Ministerio de Educación Nacional, así como los inconvenientes que ha presentado en el mercado de RCSP y líneas patrimoniales por la alta siniestralidad, lo que ha redundado en una alta complejidad de colocación en el mercado reasegurador, por lo tanto no es factible realizar un estudio de mercado a través de cotizaciones, dado que las compañías aseguradoras por políticas de suscripción no presentan ofertas con una</p>

## ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

	<p>antelación superior a noventa (90) días de la fecha de inicio de vigencia del seguro.</p> <p>Por lo anterior y ante la imposibilidad de recibir cotizaciones de las aseguradoras, para la determinación del costo del seguro (tasa – prima) las compañías aseguradoras analizan, entre otras variables, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) La capacidad de otorgamiento de condiciones según la suficiencia de los contratos de reaseguro de cada una de las aseguradoras y de retención directa de las mismas;</li> <li>(ii) La clasificación de los riesgos asegurables,</li> <li>(iii) Las políticas de suscripción de la aseguradora;</li> <li>(iv) La experiencia siniestral general del ramo y específica del cliente;</li> <li>(v) Las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares;</li> <li>(vi) Los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo y</li> <li>(vii) Los costos administrativos (comisión corredor de seguros, costos fijos, primas etc.) variables que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, tuvo en cuenta al momento de proyectar el presupuesto de la presente póliza.</li> <li>(viii) Número de cargos a asegurar</li> </ul> <p>De acuerdo con las anteriores variables, los factores que inciden en la determinación del presupuesto para la contratación del seguro corresponden a: (i) 22% aproximadamente por aumento de cargos asegurados de 45 a 55, (ii) 18% aproximadamente por ajuste en tarifas, de acuerdo con los incrementos observados en los procesos de contratación de los últimos 12 meses y que se encuentra dentro del promedio razonable.</p> <p>Aunado a lo anterior, se presenta la dificultad de obtener respaldo de reaseguro en pólizas de líneas patrimoniales como infidelidad y riesgos financieros y responsabilidad civil servidores públicos en consideración a los fallos de los entes de control fiscal que han causado el desinterés de los mercados en respaldar estas pólizas aumentando los costos y limitando las coberturas.</p> <p>Acorde al análisis anterior se determinó que el valor total de la prima para la vigencia que se pretende contratar y que determina el presupuesto oficial del proceso de selección, asciende a MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$1.576.377.416) incluido IVA, según estudio de Mercado adjunto.</p>			
<p><b>14. Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar):</b> Corresponde al origen de los recursos utilizados para la contratación Seleccione la fuente de recursos con la que se va a contratar</p>	<p>Presupuest o Nación <input checked="" type="checkbox"/></p>	<p>BID <input type="checkbox"/></p>	<p>BM <input type="checkbox"/></p>	<p>Otro. <input type="checkbox"/> ¿Cuál?: Recursos Propios: Recursos: Nombre de la entidad externa: (ente externo que aporta los recursos) <b>Tipo de recursos</b> Recursos Propios: Recursos: Ej.: Recursos en especie \$xx; Recursos en dinero \$xxx</p>
<p><b>15. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:</b></p>	<p>No.</p>	<p>102321</p>	<p>Fecha: (dd/mm/aaaa)</p>	<p>13-04-2021</p> <p>Por valor de \$1.800.848.794 del cual se utilizará mil quinientos setenta y seis millones trescientos setenta y siete mil cuatrocientos dieciséis pesos m/cte (\$1.576.377.416)</p>

## ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

<b>16. Vigencias futuras:</b> Indicar el desglose de vigencias futuras si aplica, si el proceso no contempla Vigencias futuras, colocar en las casillas N.A.	<b>No. Oficio</b>	N/A	<b>Año</b>	<b>Cuantía por año</b>
	<b>No. Aprobación</b>			
<b>17. Centros de costo(s) afectado(s) CDP y vigencia futura</b> Indicar la relación de los valores por centro de costos	<b>Identificación centro de costos</b>		<b>Valor por centro de costos</b>	
	<b>Posición catalogo:</b>		A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	
	<b>Fuente:</b>		Nación	
	<b>Recurso:</b> Unidad ejecutora:		<b>10</b>	
	<b>Con <input checked="" type="checkbox"/> Sin <input type="checkbox"/></b> <b>Situación de fondos</b>		<b>CSF</b>	
<p>Podrán participar en el presente proceso de selección las personas jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacionales y que no estén incursas en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y para desarrollar la actividad a contratar, que presenten la propuesta de acuerdo con las condiciones del proceso de contratación.</p> <p><b><u>El Ministerio para el presente proceso de selección no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa sociedad futura ni de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.</u></b></p> <p style="text-align: center;"><b>REQUISITOS HABILITANTES</b></p> <p>El Ministerio de Educación Nacional verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información adicional que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.5.2 y 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.</p> <p>La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la Ley 1882 de 2017:</p>				





## ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

N°	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
1	CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
2	CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
3	CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
<b>RESULTADO</b>		<b>CUMPLE / NO CUMPLE</b>

De conformidad con lo señalado en el párrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información objeto de verificación en el RUP debe estar vigente a la fecha del cierre y la información objeto de verificación en firme.

### VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:

#### 1. CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE (CUMPLE/NO CUMPLE)

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La duración de las personas jurídicas, asociaciones en consorcio o unión temporal debe ser por lo menos por el plazo del Contrato y tres (3) años más.

El Ministerio de Educación Nacional revisará que los proponentes no se encuentren incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC y el RUP para verificar que no haya sanciones, multas o contravenciones inscritas.

El análisis de los documentos solicitados no da derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con las condiciones para participar, lo cual HABILITA o INHABILITA las propuestas para su evaluación técnica y económica. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento.

**NOTA 1:** El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección, según corresponda.

**NOTA 2:** El proponente singular o el proponente plural deberán presentar propuesta para la totalidad de los bienes y/o servicios que conforman el objeto. por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales por servicios.

Por lo anterior, el proponente deberá adjuntar los siguientes documentos de carácter jurídico, cuya presentación constituye un factor de verificación de cumplimiento de la propuesta, mas no otorgará calificación alguna:

#### A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – (FORMATO 1):

El Proponente aportará una carta de presentación de la propuesta en la cual se destaque la identificación clara del sujeto jurídico que hace la oferta, el cual debe corresponder al usuario del proponente; el ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y la manifestación y el compromiso de acoger y respetar las reglas del proceso de selección. Esta deberá ser aportada por el interesado que será el representante legal principal de personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta.



## ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Para facilitar este trámite el pliego de condiciones dispondrá del formato para tal fin. El contenido de dicho documento podrá ser variado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales. El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones. Con la presentación de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

El proponente persona jurídica o proponente plural deberá conocer y se responsabiliza por su capacitación en el manejo de la plataforma de SECOP II, y conocimiento de la presentación de la propuesta de conformidad con las capacitaciones que brinda Colombia Compra Eficiente y de las Guías expedidas por dicha entidad.

### B. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este literal.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta con la propuesta generará que la Oferta sea RECHAZADA.

#### Características de las Garantías

El proponente deberá constituir a favor del MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, NIT 899.999.001-7, una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. Si esta es una póliza, deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego y deben indicar:

- **Asegurado/ Beneficiario:** La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.
- **Amparos de la Garantía de Seriedad:** La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.
- **Valor Asegurado y Vigencia:** De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será mínimo del DIEZ POR CIENTO (10%) de la OFERTA. La Vigencia de la Garantía será de noventa (90) días calendarios contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, pero en todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- **Tomador / Afianzado:** Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de sociedad que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la Propuesta sea presentada por Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación, tipo de sociedad y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.



## ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

**NOTA 1:** El objeto de la garantía deberá corresponder al del presente proceso de selección.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el correspondiente contrato, el Ministerio, se reserva la facultad, de exigir al oferente clasificado en segundo (2°) orden de elegibilidad, la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta la expedición de los contratos, y así sucesivamente a los demás oferentes; siempre y cuando, su oferta sea favorable para el Ministerio.

**C. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO Y/O DOCUMENTO LEGAL  
IDÓNEO:**

Se verificará la circunstancia de que en el objeto social del proponente se contemple la realización de las actividades objeto del contrato, y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos. Para lo anterior el proponente (persona jurídica) deberá presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad competente que certifique de acuerdo con la naturaleza del proponente; expedido dentro de los treinta (30) días calendario al cierre del proceso.

Además, deberá indicar la duración de la persona jurídica que no podrá ser inferior a la vigencia del contrato y tres (3) años más.

En caso de consorcio o unión temporal (personas jurídicas), cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado con los requerimientos establecidos anteriormente.

Si se trata de un proponente persona natural singular y los miembros del proponente Plural (personas naturales), deberán anexar copia de la cédula de ciudadanía o Certificado de Matrícula Mercantil del establecimiento de comercio según el caso, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios al cierre del plazo de presentación de propuestas del proceso.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades de representación legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, deberá allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición no mayor a (30) días calendario anterior al cierre del proceso contractual.



## ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el Ministerio verificará en la plataforma de Sistemas de Información Personas Jurídicas. secretaria jurídica de Bogotá, si la Persona Jurídica se encuentra activa, en caso de que no esté allí registrada deberá aportar el Certificado de inspección, vigilancia y control, con vigencia no mayor a 30 días calendario, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

En caso de personas extranjeras no inscritas en el registro mercantil o en el registro único de proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio.

En el evento en que el interesado extranjero no cuente con un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

#### **D. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.**

En caso de existir limitaciones en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos, el proponente deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, u órgano competente, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la contratación y suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

#### **E. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:**



## ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Presentar Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o del apoderado del proponente. En el caso de Consorcios y Uniones temporales, deberá entregarse adicionalmente copia de la cedula de los representantes legales de las personas jurídicas.

### F. PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN APODERADO:

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

### G. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, SI ES LA CONDICIÓN DEL OFERENTE: (FORMATO NO. 2 A – 2 B)

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de EL MINISTERIO.
- Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen la relación es entre ellos y su responsabilidad.
- Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

**Nota 1:** Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

**Nota 2:** Es necesario que los interesados verifiquen la guía de presentación de la propuesta en el SECOP II por proponentes plurales y conocer sus consecuencias por no seguir sus instrucciones. En tal caso, la oferta deberá ser presentada a título del a persona plural y no de alguno de sus integrantes, so pena de rechazo de la misma.

En caso de uniones temporales y consorcio se debe tener en cuenta que al momento de suscripción del contrato deberán estar registrados como proveedores en el SECOP II.

### H. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL (FORMATO NO. 3)



## ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, , cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso , acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al mes anterior al cierre.

**Nota 1:** El proponente podrá presentar a cambio del **Formato No. 3**, una certificación que contenga la información señalada en el mismo.

**Nota 2:** Junto con el **Formato No. 3 / certificación**, deberá anexarse copia del documento de identificación (cédula de ciudadanía) del revisor fiscal responsable de la suscripción del documento y certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses).

### I. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación el Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (si el Proponente es plural) debe acreditar que está inscrito en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presenten su oferta antes de que la inscripción este en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, el Ministerio de Educación Nacional no considerará que el oferente está habilitado y no evaluará su oferta.

El Proponente deberá presentar el registro único de proponentes con fecha de expedición no mayor de 30 días calendarios al cierre del presente proceso de selección.

- **Renovación y firmeza del RUP:**

Para el presente proceso de contratación el proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (si el Proponente es plural) debe acreditar el registro único de proponentes-RUP vigente, en firme y con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término legal establecido. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documentos para la renovación o el soporte idóneo que así lo demuestre.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentre vigente y en firme.

## ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

### J. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El Ministerio de Educación Nacional consultará la ausencia de inhabilidades en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente, y en la página web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, así como los antecedentes penales y de multas por contravenciones (Consultar en:

[https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm\\_cnp\\_consulta.aspx](https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)), en la página web de la Policía Nacional.

### K. Compromiso Anticorrupción:

Los oferentes singulares o plurales deberán manifestar su Compromiso Anticorrupción contenido en el cuestionario de la plataforma del Secop II en donde manifiesten su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción así.

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Ministerio de Educación Nacional para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el proceso de contratación.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

Si se comprueba el incumplimiento, frente a este compromiso, por parte del oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

No se requiere presentar formato y debe señalar la manifestación en el cuestionario de acuerdo con las opciones de la plataforma.



## ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

### NOTAS A LOS DOCUMENTOS JURÍDICOS

**NOTA 1:** En caso de unión temporal o consorcio, cada integrante deberá presentar las anteriores certificaciones o documentos, con excepción de los señalados en los literales a, b, h y l.

**NOTA 2:** El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

**NOTA 3:** En concordancia con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, párrafo 1°, se podrá acreditar la firmeza del RUP “hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección...”.

### DOCUMENTACIÓN PARA PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO (PROPONENTE ADJUDICATARIO)

Para el perfeccionamiento (firma) del contrato el proponente adjudicatario, deberá a más tardar el día siguiente a la publicación del acto administrativo de adjudicación, allegar los documentos que se relacionan a continuación:

1. Original Certificación bancaria con una expedición no mayor a 30 días calendario. (Para consorcio y unión temporal, puede ser a nombre de cualquiera de los integrantes de este o a nombre de la persona plural, conforme a lo convenido por ellos).
2. Hoja de vida persona jurídica DAFP Ley 190 de 1995.
3. Registro Único Tributario – RUT (en el caso de consorcio o unión temporal, aplica este numeral para el momento de la firma del contrato, se debe allegar el RUT a nombre de la persona plural).
4. Registro de Información Tributaria –RIT Decreto Distrital 352 de 2002 art. 32 y siguientes.

**NOTA:** En caso de uniones temporales y consorcio se debe tener en cuenta que al momento de suscripción del contrato deberán estar registrados como proveedores en el SECOP II.

### 2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL - CUMPLE/NO CUMPLE

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, las Cámaras de Comercio tienen la función de verificación documental (Estados Financieros, Tarjeta profesional del Contador y del Revisor Fiscal, Certificados de Vigencia e inscripción, entre otros); en este marco, el certificado expedido por la Cámara de Comercio es plena prueba de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, clasificación y calificación del proponente; así las cosas, para verificar la capacidad financiera y organizacional del oferente se requiere la siguiente información:

#### 2.1. CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO (REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP)

“El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (...)”. Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.





## ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

La capacidad financiera y organizacional del proponente será determinada con base en los indicadores requeridos por el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021 "Por el cual se sustituyen los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".

En atención a lo establecido en el párrafo transitorio 1 del artículo 2 del Decreto 579 de 2021 los requisitos e indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional exigidos por el Ministerio de Educación Nacional "corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto".

Por lo anterior, la Entidad verificará los índices de capacidad financiera y organizacional con el mejor año fiscal de los últimos tres años anteriores al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el decreto 579 de 2021. Entendiéndose como mejor año fiscal aquel que evaluado de manera integral, el oferente cumpla con estos requisitos habilitantes. No obstante, el proponente debe cumplir con la totalidad de los indicadores en una sola vigencia fiscal, so pena de no habilitación de su oferta.

En todo caso, la información del RUP objeto de evaluación debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta. No obstante, el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

En aquellos casos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) últimos años, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

En el evento que el oferente no tenga antigüedad suficiente (cuando el año fiscal es menor a un año), "(...) debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura." conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.5.2.

NOTA 1: En concordancia con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, párrafo 1°, se podrá acreditar la firmeza del RUP "hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección...".

NOTA 2: El Ministerio de Educación Nacional se reserva el derecho de solicitar al proponente la documentación financiera que no se encuentre en el RUP y que sea requerida para acreditar la capacidad del oferente.

Con base en análisis del sector realizado es posible concluir que existe pluralidad de oferentes frente al cumplimiento de los indicadores entorno al valor promedio de ellos. No obstante, teniendo en cuenta los criterios para la fijación de los límites de los indicadores el Ministerio establece los siguientes para el presente proceso:

INDICADOR	LIMITE ESTABLECIDO
De Liquidez	MAYOR O IGUAL A 1,20 VECES
Endeudamiento	MENOR O IGUAL AL 93%
Cobertura de intereses	MAYOR O IGUAL A 0 VECES
Rentabilidad del Patrimonio	MAYOR O IGUAL A 0%



## ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

<b>Rentabilidad del Activo</b>	MAYOR O IGUAL A 0%
<b>Capital de Trabajo</b>	MAYOR O IGUAL 100% del Presupuesto Oficial

**NOTA 1:** Dichos indicadores se requieren con base al respectivo análisis del sector y las características propias del proceso para garantizar pluralidad de oferentes y una evaluación objetiva de los proponentes. Adicionalmente a los indicadores estipulados en el Decreto 1082 de 2015, el Ministerio, de acuerdo con las características del proceso contractual que se adelanta, requiere verificar la liquidez operacional, por lo que se incluye el capital de trabajo dentro de la verificación de requisitos habilitantes financieros.

**NOTA 2:** La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de capital de trabajo negativos, so pena de rechazo.

**NOTA 3:** Para los casos donde el indicador financiero de Razón de Cobertura de Intereses, Rentabilidad del Activo o Rentabilidad del Patrimonio sea inferior al mínimo solicitado, el oferente individual o bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar con corte a 31 de diciembre de 2020, un **PATRIMONIO ADECUADO** resultante de aplicar la siguiente fórmula, conforme lo establece el artículo 2.31.1.2.1 del Decreto 2954 de 2010 :

$$\text{Exceso o defecto de patrimonio (Positivo)} = \text{Patrimonio técnico} - \text{Patrimonio Adecuado.}$$

Se habilitará a los proponentes cuyo exceso o defecto de patrimonio, arroje un resultado igual o superior al presupuesto oficial. En caso contrario, la propuesta NO será HABILITADA FINANCIERAMENTE.

### PROPONENTES PLURALES

En caso de que la oferta sea presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los proponentes y de los integrantes que los conforman, deben entregar la información financiera de manera independiente, junto con una copia del Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal. Las condiciones habilitantes de capacidad financiera y organizacional de los oferentes plurales se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, de acuerdo con su participación, como se muestra en la fórmula N°1; excepto para aquellos indicadores que son valores absolutos, en cuyo caso se aplicará la fórmula N°2.

Formula N°1:

$$(ii) \text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i}$$

Donde *n* es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal o Consorcio).

**Formula N°2:**



## ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

$$(i) \text{Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde  $n$  es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal o Consorcio).

**NOTA 1:** Los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros serán calculados con la fórmula N°1 (a saber, liquidez, endeudamiento, índice de cobertura de intereses, rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad del activo); mientras que para el caso de los indicadores que son valores absolutos se calculará con la fórmula N°2 (capital de trabajo).

**NOTA 2:** La verificación de la capacidad financiera y organizacional para proponentes plurales se realizará con el mejor año fiscal de manera integral para cada uno de los indicadores de capacidad financiera y organizacional requeridos y éstos corresponderán a una sola vigencia fiscal para todos y cada uno de sus integrantes. Los cuales el proponente plural debe cumplir en su totalidad, so pena de no habilitación de su oferta.

### **3. CAPACIDAD TÉCNICA MÍNIMA HABILITANTE (CUMPLE / NO CUMPLE)**

La capacidad técnica del proponente será determinada con base en lo requerido en el pliego, la verificación de la capacidad técnica no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta **CUMPLE O NO CUMPLE** con lo requerido en el pliego de condiciones, salvo los factores de escogencia el cual otorga una puntuación con lo referente a capacidades técnicas adicionales. Se verificará lo siguiente:

#### **3.1. CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS**

Las condiciones Técnicas Básicas Obligatorias de la póliza a contratar, se encuentran contenidas en el Anexo No. 1 y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por la Entidad, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben, con base en éstas, formular sus ofertas.

El Anexo no requiere ser adjuntado a la oferta que se presente, constituirá parte del contrato a celebrarse y de las condiciones comerciales de las pólizas, por lo tanto, la Entidad tendrá por ofrecidas dichas condiciones con la sola presentación de la propuesta entendiéndose aceptadas las condiciones incluidas en el Anexo, complementado con la declaración sobre la aceptación de las condiciones técnicas básicas obligatorias establecida en la carta de presentación de la oferta.

En todo caso, y considerando que las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias del Anexo 1, corresponden a condiciones obligatorias de carácter particular, en caso de existir discrepancia entre éstas y cualquiera de los textos de la oferta o de las pólizas, **clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias prevalecerán sobre cualquier información y/o condición.**

El proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

RAMOS
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS



## ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

### **3.1.1. Ejemplares de las pólizas y sus anexos para los cuales se presenta oferta**

El proponente deberá presentar los ejemplares de la póliza para la cual presenta oferta.

El oferente deberá adjuntar con su propuesta, copia de las condiciones generales que serán aplicables al contrato que llegue a suscribirse, las cuales no podrán ser modificadas unilateralmente por la aseguradora, excepto que las mismas vayan en beneficio de la Entidad. Se aclara que las condiciones técnicas básicas obligatorias del Anexo prevalecen sobre los condicionados generales presentados como ejemplares de las pólizas para cada uno de los ramos.

No se aceptarán textos que incluyan obligaciones del asegurado para con los reaseguradores o corredores de reaseguro, al igual que no se aceptarán textos en inglés o en cualquier otro idioma distinto al castellano. En el evento que un oferente incluya esta clase de textos o condiciones, los mismos se darán como no leídos y no aplicables para la propuesta.

NOTA: Las condiciones generales presentadas por el proponente tendrán vigencia durante el plazo de la adjudicación y en consecuencia no podrán ser variadas ni modificadas por el proponente ni por el adjudicatario durante la ejecución del contrato, salvo que los cambios o modificaciones sean benéficas o necesarias para la entidad, y se incorporarán mediante anexo a la póliza o pólizas que sean del caso.

### **3.1.2. Listado de documentos para el trámite y atención de siniestros (no se considerará requisito habilitante, pero se solicita incorporar a la oferta)**

El proponente deberá señalar los documentos necesarios para el trámite y atención de los reclamos por siniestro en cada una de las pólizas para los cuales presente oferta y el número de días dentro de los cuales se efectuará el pago, dejando abierto el establecimiento con el Proponente favorecido, de un mecanismo que garantice agilidad y prontitud en el pago de la indemnización, ajustado al manual de reclamos.

El proponente deberá tener en cuenta que el plazo máximo que podrá ofrecerse para el pago de los siniestros será dentro del mes siguiente a la fecha en que la entidad o el beneficiario formalice el siniestro, acorde con lo establecido en el artículo 1080 del Código de Comercio

### **3.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE (FORMATO No. 4)**

Tal como lo establece el Decreto 1082 de 2015 y lo señala Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales.

El proponente deberá acreditar experiencia como mínimo en uno (1) y hasta cinco (5) contratos iniciados, ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas de la misma especialidad y grupo de la clasificación de bienes y servicios del RUP, que se exige en el proceso (84131500 o 84131600), cuya sumatoria de valores, tomados en SMMLV de acuerdo con el RUP, sea igual o superior al 50% del valor del



## ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84131500	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de seguros y pensiones	Servicios de seguros para estructuras, propiedades y posesiones y/o
84131600	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de seguros y pensiones	Seguros de vida, salud y accidentes

Se aceptan certificaciones de pólizas del ramo de Directores y Administradores.

Esta información deberá ir acompañada por la relación de los clientes acreditados, indicando la numeración del consecutivo en el RUP, complementado bien sea con la copia de las carátulas de las pólizas de los contratos inscritos en el RUP, (las carátulas deben corresponder a la póliza que se pretende contratar, o de la certificación de los ramos similares por parte de los clientes, o la resolución de adjudicación de los programas de seguros y/o ramos inscritos en el RUP.

Para los casos de Consorcios o Uniones Temporales, el cumplimiento del requisito de experiencia a acreditar podrá realizarse por uno o varios de los integrantes que conforman el Consorcio o Unión Temporal.

**NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA:**

1. Se permite presentar certificaciones de Pólizas de Responsabilidad Civil para servidores y/o Directores y Administradores.
2. Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar por cada contrato presentado para acreditar la experiencia el número del consecutivo con el que el contrato se encuentra registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), según FORMATO # 4 definido para registrar la experiencia del proponente, con las siguientes consideraciones.
3. Solo se verificará la cantidad máxima (5) requerida de contratos en el **FORMATO** definido para registrar la experiencia del proponente.
4. En caso de presentarse más de cinco (5) certificaciones de contratos con el fin de acreditar la experiencia, solo se tendrán en cuenta las primeras cinco de acuerdo con el orden en que fueron incorporados en el **FORMATO** correspondiente. Si alguno de los contratos relacionados no cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, se continuará la revisión del contrato siguiente en el listado y así sucesivamente, si el proponente relaciono más contratos.

## ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

	<p>5. El contrato o todos y cada uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia de los proponentes deben estar inscritos en el RUP, conforme al decreto 1082 de 2015. La experiencia que cumpla con lo requerido por el Ministerio, pero que no esté registrada en el RUP en los códigos descritos, no será válida para efectos de acreditación de la Experiencia Específica Mínima del Proponente.</p> <p>6. El proponente nacional, o los integrantes de una estructura plural, respecto a la experiencia que acredita esta debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes <b>en alguna de las clasificaciones relacionadas en este acápite</b> para ser considerada en la verificación de requisitos habilitantes.</p> <p>7. Teniendo en cuenta que en el RUP no se indica la totalidad de la información requerida para acreditar los requisitos de la experiencia, el proponente deberá allegar, o la Entidad podrá solicitar la documentación o certificación soporte a efectos de acreditar los datos que no están soportados en dicho registro. En caso de que se anexen certificaciones deberán contener como mínimo, la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Nombre de la entidad contratante.</li> <li><input type="checkbox"/> Nombre del contratista.</li> <li><input type="checkbox"/> Si se trata de consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo(a) conforman. Además, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.</li> <li><input type="checkbox"/> Número del contrato.</li> <li><input type="checkbox"/> Objeto del contrato.</li> <li><input type="checkbox"/> Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)</li> <li><input type="checkbox"/> Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.</li> <li><input type="checkbox"/> Cargo y firma de quien expide la certificación.</li> <li><input type="checkbox"/> Fecha de expedición de la certificación</li> <li><input type="checkbox"/> Indicación de las actividades realizadas por el oferente o por cada uno de los miembros de la unión temporal o el consorcio que se presente como oferente y su correspondiente valor.</li> </ul> <p>8. No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.</p>
--	--



## ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

9. En caso de discrepancias entre las certificaciones presentadas y lo registrado en el RUP, teniendo en cuenta que este último es plena prueba de las condiciones del proponente, se tendrá en cuenta con preferencia la información de este último.
10. Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar por cada contrato que pretenda hacer valer para acreditar la experiencia, el número del consecutivo con el que el contrato se encuentra registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), según **FORMATO NO. 04** definido para registrar la experiencia del proponente, con las siguientes consideraciones:
  - a) Si alguno de los contratos relacionados no cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, se continuará la revisión del contrato siguiente en el listado y así sucesivamente, si el proponente relaciono más contratos.
  - b) En caso de que los SMMLV no coincida entre la información consignada en el **FORMATO No. 04** definido para registrar la experiencia del proponente y el RUP se tomará el valor registrado en el RUP.
  - c) En caso de que el consecutivo del RUP registrado en el **FORMATO No. 04** definido para registrar la experiencia del proponente, no coincida con el RUP se solicitará aclaración al proponente sobre el número de consecutivo correcto, sin que esto se considere una subsanación.
11. El Ministerio se reserva el derecho de verificar, cuando lo considere necesario, la información que los proponentes suministren sobre su experiencia, y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación y demás documentos necesarios para verificar la información presentada.
12. Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal. Sólo se tendrá en cuenta el valor en SMMLV registrado en el RUP.
13. En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado bajo una estructura plural, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación.
14. Experiencia de los socios: En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal pretenda acreditar la experiencia de algún de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemento o derogue.
15. No serán válidas las certificaciones expedidas por grupos empresariales o empresas en situación de control, expedidas desde casa matriz o empresa controlante a sucursal, filial, subsidiaria, asociada o controlada, salvo que aparezca registrada como experiencia en el RUP del proponente, como creador, socio o accionista.
16. Cuando los contratos para acreditar experiencia hayan sido celebrados con el MEN, en aplicación del artículo 9 del decreto ley 19 de 2012, no será necesaria la presentación de certificaciones en la propuesta, caso en el cual será verificada internamente por el Comité Evaluador. Sin embargo, deberán relacionarse en el respectivo **FORMATO No. 04** y encontrarse registrados



## ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

17. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la ley 9 de 1991, el artículo 3 del decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución No. 6 de 2006, emitidas ambas por el Banco de La República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

18. El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia general se actualizará a pesos del año 2021. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2021.

19. No serán válidas las certificaciones expedidas por grupos empresariales o empresas en situación de control, expedidas desde casa matriz o empresa controlante a sucursal, filial, subsidiaria, asociada o controlada, salvo que aparezca registrada como experiencia en el RUP del proponente, como creador, socio o accionista.

20. No serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación. Se requiere que la actividad y/u obligación sea ejecutada directamente por el Contratista para demostrar la experiencia del proponente. Cabe señalar que cuando se subcontrata, la entidad subcontratada es quien realiza directamente las actividades. Por consiguiente, la experiencia e idoneidad es propia de este y no del proponente interesado en participar.

21. La totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal deberán acreditar experiencia dentro del presente proceso.

**NOTA 1:** El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

**NOTA 2:** En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, o que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación. Para tal efecto, cuando el contrato que se acredite como experiencia se encuentre liquidado, se podrá aportar la respectiva acta de liquidación, para verificar la información no contenida en la certificación allegada.

El no cumplimiento de alguno de los anteriores requisitos dará lugar a que el proponente sea evaluado como NO HABILITADO.

### **IMPORTANTE**

Es preciso aclarar dos situaciones: un tema es la inscripción del proponente en el código de la Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) y otro es la inscripción de la experiencia de los contratos, esta última es obligatorio de los proponentes inscribirla y registrarla en el Registro Único de Proponente para que sea tenida en cuenta en la verificación de requisitos habilitantes.





## ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

La Agencia Nacional de Contratación Pública mediante la Circular 12 del 5 de mayo de 2014, señaló la diferencia entre la inscripción del proponente (es facultativo) frente a la experiencia (es obligatorio) que pretende acreditar y certificar a través del Registro Único de Proponentes, indicó:

- En relación con la clasificación del proponente “...” “no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.”
- En relación con la experiencia ésta debe estar inscrita en el RUP según los códigos de clasificación relacionados en el pliego de condiciones para efectos de verificación, en aplicación de lo señalado en la citada Circular “La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.”

No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante, ya que deben ser expedidas por el tercero a quien se le prestó el servicio. En todo caso el MEN podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información presentada por el oferente.

#### **4. FACTORES DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, para la selección de la oferta más favorable a la Entidad, en los procesos de selección por licitación, de selección abreviada para la contratación de menor cuantía, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a) *La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones; ó*
- b) *La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.*

Por lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio teniendo en cuenta que a mayor calidad y mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia y buen uso de los dineros de la Entidad.

#### **4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA PUNTUACIÓN (100 PUNTOS)**

## ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Solo serán ponderables las ofertas habilitadas en los tres aspectos (Jurídico, Financiero y Técnico).

En ese orden de ideas los criterios de evaluación establecidos por el Ministerio para seleccionar la propuesta de mejor calidad son los siguientes:

CRITERIOS	PUNTAJE TOTAL
<b>FACTOR ECONÓMICO</b> Mayor Vigencia Ofrecida	70
<b>FACTOR DE CALIDAD</b> B – Cláusulas y/o Condiciones Complementarias (de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo 2 condiciones técnicas complementarias)	19
<b>APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</b> (Ley 816 de 2003).	10
<b>TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.</b> De conformidad con el Decreto número- 392 DE 2018 -26 FEB 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad" <b>VER FORMATO 5</b>	1
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

El máximo puntaje de la póliza será de 100 puntos, los cuales se aplicarán a los resultados obtenidos a fin de conocer el mayor puntaje de cada proponente, así:

### 4.1 FACTOR ECONÓMICO – FORMATO 11

#### Mayor Vigencia Ofrecida (70 puntos)

La mayor vigencia ofrecida a la mínima exigida de 422 días tendrá una calificación de setenta (70) puntos y las demás, una calificación proporcional utilizando una regla de tres simple.

**NOTA:** La vigencia mínima habilitante es de 422 días. Si se oferta una menor vigencia la oferta será rechazada.

### 4.2 FACTOR CALIDAD

#### 4.2.1. Cláusulas y/o Condiciones Complementarias Calificables (19 puntos) Anexo 2:

Adicional al Anexo de condiciones básicas obligatorias, donde se señalan las condiciones técnicas básicas obligatorias de la póliza y que se constituyen en el ofrecimiento mínimo que no es objeto de evaluación, en el Anexo de condiciones técnicas complementarias (anexo 2) , se indican las cláusulas y/o condiciones y/o sublímites que NO SON DE OBLIGATORIO OFRECIMIENTO, y en consecuencia serán objeto de evaluación de acuerdo con cada propuesta, teniendo como parámetros para efectos de otorgar el puntaje, los siguientes aspectos excluyentes entre sí, pudiéndose aplicar tan solo uno de ellos, de allí que es importante tener en cuenta lo expresado en cada condición adicional que se solicita, para efectos de determinar si la cláusula se evalúa según el literal a, b, o c.



## ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

### a) Cláusulas que requieren indicar solamente su aceptación:

Si la cláusula y/o condición es ofrecido en idénticas condiciones al requerimiento o en mejores condiciones para la Entidad, el puntaje será el indicado para cada cláusula y/o condición, según el cuadro de condiciones de la póliza.

Cuando se presente una mejora a la cláusula, para efectos del puntaje solo se considerará hacer la comparación con los demás proponentes, cuando la mejora se refiere a límites en pesos y/o días y/o porcentajes y la cláusula admita ofrecer límite en pesos y/o días y/o porcentajes, en los demás casos, no habrá comparación y cada proponente obtendrá el mismo puntaje.

Si el ofrecimiento se presenta haciendo variaciones o modificaciones al texto original (desmejorando) o presentando condiciones, la calificación será el 50% de los puntos de la cláusula indicada en los cuadros de condiciones técnicas para cada una de las pólizas.

Estas cláusulas pueden hacer o no mención a un límite o sublímite. Cuando haga mención a un límite o sublímite, o incluya un sublímite o límite en pesos y/o días y/o porcentaje, esté solo se tendrá en cuenta si se cumple lo exigido en el segundo párrafo del presente literal.

### b) Cláusulas que requieren indicar un límite o sublímite:

Cuando la cláusula solicite la presentación de un límite o sublímite, ya sea en días y/o en pesos y/o porcentajes, obtendrá el máximo puntaje indicado para la cláusula, el oferente que ofrezca las mejores condiciones y los demás de manera proporcional, utilizando una regla de tres.

En el evento en que la oferta tan solo indique "se otorga" o "se ofrece" o una expresión similar que haga entender que ofrece la condición, pero SIN INDICAR EL LÍMITE o exprese un porcentaje sin establecer sobre que se aplica o como se debe calcular, la cláusula será calificada con cero puntos, salvo que el texto de la cláusula señale sobre qué debe aplicarse el ofrecimiento.

Siempre se evaluará el límite en pesos o porcentaje, salvo que la cláusula señale de forma expresa que evaluará el sublímite en pesos y/o porcentaje y/o en días, para lo cual se hará la distribución del puntaje de la cláusula entre los aspectos.

No se aceptarán en este tipo de cláusulas y/o condiciones, comentarios o limitaciones, en caso de efectuarse, se otorgará cero puntos.

### c) Cláusulas que requieren sublímite entre los rangos sugeridos:

Cuando la cláusula indique un rango de mínimos y máximos, obtendrá la máxima calificación el límite mayor que ofrezca cada proponente, siendo necesario para efectos de la evaluación, expresar de forma clara el límite que ofrece dentro del rango de la cláusula, en el evento de no expresar el límite ofrecido, la Entidad entenderá que se ofrece el rango más alto en la cláusula, sin que posteriormente el oferente pueda hacer aclaración o modificación, debiendo quedar en el rango más alto al expedir la respectiva póliza.

En el evento que el oferente presente límites inferiores al límite mínimo solicitado, o modifique la condición en contra del asegurado o estableciendo condiciones, la condición será evaluada con cero (0) cero puntos.

Para las cláusulas donde se establezcan sublímites por evento y/o persona y en el agregado, la calificación se efectuará realizando la división del puntaje asignado a la cláusula entre los sublímites establecidos, aplicando una regla de tres.



## ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

### Notas generales para el factor técnico complementario:

NOTA 1: En el evento en que el resultado del cálculo de proporcionalidad, al hacer la comparación de los ofrecimientos entre los proponentes, se obtenga un puntaje menor a un punto, se asignará como calificación 1 punto.

NOTA 2: Si la cláusula y/o condición y/o sublímite NO es ofrecido o no se evidencia que se haya realizado el ofrecimiento, el puntaje será CERO para cada cláusula y/o condición y/o sublímite.

NOTA 3: Cuando se realicen modificaciones a las cláusulas y/o condiciones calificables, cada proponente deberá expresar claramente cuál es el ajuste o modificación que realiza a la cláusula y/o condición y/o sublímite

### **4.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)**

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de **diez (10) puntos** y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece:

*“Artículo 2.2.1.2.4.2.1.: Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes”.*

Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en un Segmento. De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

Crterios de evaluación	Puntaje
a) Servicio Origen Nacional o con trato nacional	10
b) Incorporación de servicios colombianos	5
<b>Puntaje máximo para estimular a la industria nacional</b>	<b>10</b>

#### **a) Servicio Origen Nacional o con trato nacional**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 680 de 2021. sobre *“puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.”*, se asignará 10 puntos a la Oferta de servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional.

Para otorgar el puntaje de servicios origen nacional, el Proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia.

Para obtener el puntaje por “con trato nacional”, se reconocerá, a:

- Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales)
- Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual

## ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

- será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente.
- A los servicios de la Comunidad Andina de naciones. (Tabla Acuerdo Comerciales)

### **b) Puntaje por incorporación de servicios colombianos**

Si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el punto anterior, se asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos el 90% de personal colombiano en la prestación del servicio. En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el Proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

Por lo anterior, este puntaje solo se otorgará a las personas extranjeras sin trato nacional ni reciprocidad, para lo cual deberá diligenciar el formato correspondiente, en el evento que un proponente de origen nacional o con trato nacional diligencie este formato se entenderá no presentado.

**NOTA 1.** Las personas de origen nacional o con trato nacional no deberán diligenciar formato toda vez que no les aplica este puntaje por incorporación del componente nacional.

**NOTA 2:** Se entiende servicio de origen nacional, o con trato nacional, si todas las personas que hacen parte de una unión temporal o consorcio tienen origen nacional o cuentan con trato nacional.

### **4.4 INCENTIVOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO 1 PUNTO)**

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 392 de 2018, el cual dispone, los proponentes que tiene derecho al puntaje deben acreditar la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, siempre y cuando se acredite:

- Certificación del número total de trabajadores vinculado a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso. Este certificado debe ser firmado por el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según el caso.
- Certificación del número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal. Esto se acredita con la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo y debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección

De esta manera, se asignará el 1, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Así las cosas, el proponente adjudicatario debe mantener durante la ejecución del contrato en su planta de personal, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, lo cual se verificará con la



## ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

carta de presentación y se constituirá en obligación contractual.

Si el proponente reduce el número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista.

El hecho de que se dé puntaje por este concepto no elimina o modifica el criterio de desempate a favor de empresas que acrediten personal con discapacidad. Consagrado en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015, es decir que en caso de empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia mínima habilitante requerida para la respectiva contratación.

La experiencia que se tendrá en cuenta para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior será la exigida en los requisitos habilitantes, y se tomará independientemente del porcentaje de participación de las partes en el proponente plural. En el evento de que dos o más partes que componen el proponente plural, aporten el 40% o más de la experiencia verificada como habilitante, este requisito podrá ser acreditado por cualquiera de ellos.

Los documentos para acreditar y obtener este puntaje deben presentarse con la propuesta.

### CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", así:

Reglas de desempate (sucesivas y excluyentes)	Acreditación - Observaciones
<p>1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</p>	<p>En cualquier caso, este factor de desempate se aplicará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.</p> <p>En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate.</p> <p>Por lo anterior se acreditará con:</p> <p>Certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia.</p>



## ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

	<p>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. <b>Diligenciar FORMATO No. 6</b></p>	<p>Se reconocerá como oferta de bienes o servicios nacionales, a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales)</li> <li><input type="checkbox"/> Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente.</li> <li><input type="checkbox"/> A los servicios de la Comunidad Andina de naciones.</li> </ul> <p><b>Madre Cabeza de Familia:</b> de conformidad con el párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, se acreditará con la declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso.</p> <p><b>Mujer víctima de la violencia intrafamiliar:</b> según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.</p> <p><b>Persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar:</b> la participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, se acredita:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo al monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, acreditado mediante el certificado de existencia y representación legal.</li> <li>- Acredite a su vez la condición de mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.</li> </ul> <p><b>Proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente:</b> la participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, se acredita:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar que: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Uno de los socios de la persona jurídica, integrante del proponente plural, posea el mayor porcentaje participación de acuerdo al monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que integran la</li> </ul> </li> </ul>
--	--	--



## ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

		<p>persona jurídica, acreditado mediante al certificado de existencia y representación legal.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acredite simultáneamente la condición de mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar</li> </ul> <p><b>Formato indicado en el pliego de condiciones definitivo:</b> suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, que acredite la relación de personas que se encuentran en su empresa en condición de madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.</p>
	<p><b>3.</b> Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<p>Para efectos de este criterio las personas jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratado el personal en situación de discapacidad con por lo menos un año de anterioridad y que de acuerdo con el compromiso establecido en la carta de presentación de la oferta mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.</p> <p>Los documentos para acreditar el criterio de desempate como incentivo a la población con discapacidad deberán presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio.</p> <p>La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable.</p> <p>El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes, pues para este criterio si se debe verificar dicho porcentaje.</p> <p><b>Adulto mayor:</b> conforme al artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente.</p> <p><b>Mayor proporción de personas mayores:</b> Entiéndase al número de personas vinculadas por el oferente, donde no se tendrá en cuenta las condiciones del tipo societario de ningún proponente, que cumplan las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Tener 60 años cumplido o más.</li> <li><input type="checkbox"/> No ser beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia</li> <li><input type="checkbox"/> Haber cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley</li> </ul> <p><b>Formato indicado en el pliego de condiciones definitivo:</b> suscrito por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, adjuntando copia de las cédulas de ciudadanía y documento idóneo que acredite la vinculación de la persona mayor con el proponente, tales como contrato, pagos al sistema de seguridad social entre otros.</p> <p><b>Proponentes plurales:</b> la regla de desempate aplica para proponentes plurales, en este caso, se sumarán el número de personas mayores vinculadas por los integrantes del consorcio o unión temporal, para lo cual</p>
	<p><b>4.</b> Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. <b><u>Diligenciar FORMATO No. 7</u></b></p>	





## ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

	<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. <b>Diligenciar FORMATO No. 8</b></p> <p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. <b>Diligenciar FORMATO No. 9</b></p>	<p>cada uno de sus integrantes deberá presentar el formato firmado con los soportes de cédulas de ciudadanía y documento idóneo que acredite la vinculación de la persona mayor con el proponente, tales como contrato, pagos al sistema de seguridad social entre otros.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Certificación expedida por el Ministerio del Interior:</b> el proponente deberá anexar la copia de la en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</li> <li>- <b>Formato indicado en el pliego de condiciones definitivo:</b> suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas y documento idóneo que acredite la vinculación de la persona mayor con el proponente, tales como contrato, pagos al sistema de seguridad social entre otros.</li> <li>- <b>Copia de los documentos de identidad</b> de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.</li> <li>- <b>Autorización para el tratamiento de datos personales:</b> el oferente deberá anexar la como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, suscrita por parte del titular del dato, es decir, las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas, la respectiva autorización.</li> <li>- <b>Proponentes plurales:</b> el representante legal de cada uno de sus integrantes certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina, pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas y documento idóneo que acredite la vinculación de la persona mayor con el proponente, tales como contrato, pagos al sistema de seguridad social entre otros.</li> </ul> <p>El porcentaje de participación del proponente plural se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>El proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:</b> i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.</li> <li>- <b>Copia de los documentos de identidad:</b> persona en proceso de reintegración o reincorporación.</li> <li>- <b>Formato indicado en el pliego de condiciones</b></li> </ul>
--	--	---



## ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

		<p><b>definitivo:</b> suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, que acredite la relación de personas que se encuentran en su empresa con esta condición.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Autorización para el tratamiento de datos personales:</b> el oferente deberá anexar la como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, suscrita por parte del titular del dato, es decir, las personas que se encuentran en proceso de reintegración o reincorporación.</li> <li>- Para la acreditación de la participación de persona en proceso de reintegración o reincorporación en una persona jurídica se realizará con el certificado de existencia y representación legal.</li> </ul>
	<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:</p> <p>(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente,</p> <p>y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;</p> <p>(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y</p> <p>(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>Para este criterio, las expresiones “participe o participen mayoritariamente”, “debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo <b>con el aporte en dinero o trabajo</b>, En consecuencia se debe demostrar éste concepto de “participación” de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural, para acreditar lo que corresponda.</p> <p>Documento de constitución del proponente plural y los soportes que conforman la estructura plural de acuerdo con los requisitos referenciados anteriormente para cada una de estas poblaciones</p> <p>Para la acreditación de la <b>condición</b> de mujer cabeza de familia, se deberá aportar, junto con la propuesta, declaración ante notario y para la de mujer víctima de violencia intrafamiliar se deberá aportar la providencia que establezca la medida de protección expedida por un comisario de familia, juez civil municipal o promiscuo municipal o autoridad indígena o la Fiscalía General de la Nación.</p> <p>Para la acreditación de la <b>condición</b> de personas en proceso de reintegración o reincorporación se deberá aportar junto con la propuesta, la certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.</p> <p>Para la acreditación de la <b>participación</b> de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar o persona en proceso de reintegración o reincorporación, en una persona jurídica se realizará con el certificado de existencia y representación legal o documento expedido por el órgano societario competente.</p> <p>El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes, pues para este criterio si se debe verificar dicho porcentaje.</p> <p>La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante</p>



## ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

	<p><b>8.</b> Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>y la experiencia acreditada ponderable</p> <p>Acreditación de MIPYME (Micro, Pequeña y mediana Empresa. Para acreditar el tamaño de la empresa, se verificará de acuerdo con la información que se registra en el RUP.</p> <p>Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o mediana Documentos de su existencia y representación legal</p>
<p><b>9.</b> Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>Para este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto para las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas</p> <p>Documentos de su existencia y representación legal.</p>	
<p><b>10.</b> Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>La acreditación de MIPYME (Micro, Pequeña y mediana Empresa). Para acreditar el tamaño de la empresa, se verificará de acuerdo con la información que se registra en el RUP</p> <p>Experiencia acreditada en la oferta, se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable.</p> <p><b>Formato # 10 indicado en el pliego de condiciones definitivo:</b> Para acreditar que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos se realizaron durante el año anterior, fueron a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, se debe aportar junto con la propuesta certificación expedida por el contador, representante legal y/o revisor fiscal en la cual manifieste como mínimo, el valor total en pesos colombianos, de los pagos realizados por concepto de proveeduría del oferente, el valor total en pesos colombianos de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente y el porcentaje resultando de dichos valores, anexando a dicha certificación los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior.</p>	
<p><b>11.</b> Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</p>	<p>Acreditar y aportar junto con la propuesta, registro y aprobación formal de adopción de la condición BIC ante la Cámara de Comercio de su ciudad, vigente al cierre del proceso. Certificado de existencia y representación legal.</p>	
<p><b>12.</b> Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente</p>	<p>El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 12, será el siguiente: Si en el trámite del presente proceso de contratación se puede realizar de manera presencial, se realizará por el siguiente procedimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Previa verificación del nombre de los proponentes cuyas propuestas estén empatadas se incorporarán las papeletas de igual tamaño, en una bolsa oscura.</li> </ul>	



## ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

		<ul style="list-style-type: none"><li>• En el acto de desempate se realizará un sorteo previo entre los participantes para determinar quién saca la paleta, salvo que entre los proponentes participantes se decida que la papeleta sea sacada por una persona ajena al proceso.</li><li>• El nombre del proponente que figure en la papeleta que se saque de la bolsa será el que gane el sorteo y por consiguiente se le adjudicará el proceso de selección. En este entendido solo se sacará una papeleta, salvo que se trate de adjudicaciones por grupos y en ellos se llegue a este sorteo.</li><li>• En el caso de que no se presenten representantes de los proponentes en la fecha y hora para realizar el sorteo, este se realizará en presencia de representantes de la oficina de control interno y será grabada en su totalidad.</li></ul> <p>Si por las condiciones presentadas al momento establecido en el cronograma del proceso para adelantar el sorteo, no se puede realizar de manera presencial, se informará previa y oportunamente a los interesados a través de la plataforma del SECOP II, la realización del sorteo a través de medios electrónicos, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- <i>Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web:</i> <a href="https://www.random.org/lists/">www.random.org</a> (link: <a href="https://www.random.org/lists/">https://www.random.org/lists/</a>) listando los nombres de cada uno de los proponentes empatados y aplicando tres (3) veces la opción ALEATORIZAR y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad, será el ganador. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través de la herramienta Microsoft Teams y a los proponentes empatados se les compartirá la diligencia para que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP II. Así mismo se vinculará a un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Entidad para que verifique la realización del mismo. Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la Entidad, no pueden conectarse a la herramienta Microsoft Teams, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. Esta diligencia se grabará y publicada en la plataforma del SECOP II en el link del proceso.</li></ul>
		<p><b>Nota 1.</b> Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.</p> <p><b>Nota 2.</b> En los casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos, se</p>

## ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

	<p>tendrá lo que reglamente el Gobierno Nacional, de lo contrario se preferirá, el criterio de desempate que se haya originado y acreditado primero en el tiempo.</p> <p><b>Nota 3.</b> Para efectos de los factores de desempate únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones o documentos para acreditarla, presentados hasta la fecha de cierre del proceso, entendido este como la fecha máxima para presentar la propuesta, por lo cual no serán recibidos y no se tendrán en cuenta de manera posterior.</p> <p><b>Nota 4:</b> la omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate y deberá aportarse con la oferta para su validación en tanto se haga uso de los criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.</p> <p><b>CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES</b></p> <p>Dada la cuantía estimada del proceso no se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por cuanto el presupuesto es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por lo tanto, la presente convocatoria NO SE LIMITA A MIPYMES.</p>
<p><b>19. Indicación respecto a la que si la contratación respectiva esta cobijada por un acuerdo comercial</b></p>	<p>Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.</p> <p>Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.</p> <p>La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)</p> <p>Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.</p> <p>Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.</p>
	<p style="text-align: center;"><b>A) POR PARTE DEL CONTRATISTA</b></p> <p><b>ESPECIFICAS:</b></p> <p>1. Ejecutar el contrato de seguro adjudicado en los términos y condiciones</p>

## ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

	<p>señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad, una vez adjudicado el proceso y antes del vencimiento las pólizas actuales.</li> <li>3. Cumplir con el plazo máximo de tres días hábiles para la contestación de comunicaciones relacionadas con la atención y trámite de siniestros, diferente a la liquidación y pago de siniestros. Para efectos de la contabilización del término, se tomarán en cuenta las fechas en que se radiquen los documentos en las Aseguradoras.</li> <li>4. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro. Parágrafo primero: En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 60% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Parágrafo segundo: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.</li> <li>5. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.</li> <li>6. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.</li> <li>7. Coordinar con el Intermediario de Seguros de la entidad, la entrega dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de cada mes, el informe de estadísticas y reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda.</li> <li>8. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.</li> <li>9. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta y en el pliego de condiciones.</li> <li>10. Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes.</li> <li>11. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución de este.</li> <li>12. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.</li> </ol>
--	---



## ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

13. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.
14. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.
15. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad en máximo 5 días hábiles.

### GENERALES:

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión y/o interventoría, relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
4. Entregar a EL MINISTERIO, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
5. Entregar a la Subdirección de Gestión Administrativa de EL MINISTERIO a la finalización del plazo de ejecución, o cuando esta, o el supervisor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia.
6. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de EL MINISTERIO, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato.
7. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
8. Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley.
9. Dar cumplimiento a las normas y planes ambientales de EL MINISTERIO, en especial lo concerniente a manejo de basuras y ahorro de agua, energía y papel.
10. Solicitar autorización escrita de EL MINISTERIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MINISTERIO.
11. Cumplir con las condiciones de experiencia y todos aquellos que sean necesarios, de acuerdo con el objeto a contratar, incluido el requerimiento referente a SST descrito en la guía Requisitos específicos de Seguridad y Salud en el Trabajo en las adquisiciones de productos y servicios, para los objetos en los que aplique. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
12. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.
13. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, y en caso de incumplimiento



## ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

	<p>total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.</p> <p>14. No subcontratar la ejecución del objeto contractual,</p> <p>15. No vincular menores de edad, en aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.</p> <p>16. Verificar el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, en especial lo referente al registro de antecedentes en bases de datos de la Policía Nacional con relación a agresores sexuales.</p> <p>17. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda.</p> <p>18. Guardar estricta reserva sobre los documentos, la información a la cual se tiene acceso y los asuntos de su competencia.</p> <p style="text-align: center;"><b>B) <u>OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO</u></b></p> <p>1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.</p> <p>2. Vigilar la ejecución del contrato a través del supervisor que se designe o a través de la interventoría que se contrate.</p> <p>3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA.</p> <p>4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este.</p> <p>5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.</p> <p>6. Presentar al contratista a través del supervisor o la interventoría las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MINISTERIO y el objeto de la contratación.</p> <p>7. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.</p>		
<b>21. Comité Técnico</b>	N/A		
<b>22. El objeto de la contratación genera algún Impacto Ambiental</b>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	
<b>23. Clausulas Ambientales para incorporar tipificadas por tipo de contrato</b> (Si es afirmativo el ítem anterior describir conforme a la matriz)	No aplican para el presente objeto de seguros		
<b>24. El objeto de la contratación genera residuos</b>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	
<b>25. Señale el tipo de residuos que genera</b> (Si es afirmativo el ítem anterior)	Ordinarios <input type="checkbox"/>	Peligrosos <input type="checkbox"/>	Escombros <input type="checkbox"/> Hospitalarios <input type="checkbox"/>
	El Ministerio de educación, pagará al Contratista seleccionado el valor del contrato así:		



## ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

<p>pagos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Indicar si corresponde a desembolso de recursos o a forma de pago de acuerdo con la naturaleza de la contratación</li> </ul>	<b>CONCEPTO DE PAGO</b>		<b>FECHA DE PAGO</b>		<b>VALOR A PAGAR</b>	
	ÚNICO PAGO		Diciembre 2021		\$1.576.377.416	
	<b>TOTAL CONTRATO</b>					
<ul style="list-style-type: none"> <li>El MINISTERIO realizará el pago dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de entrega de los soportes de pago solicitados por el supervisor previa certificación por parte del supervisor y conforme a las vigencias contratadas y las fechas de pago establecidas.</li> <li>Si las pólizas o los anexos no han sido correctamente elaborados, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma.</li> <li>Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad de EL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, además se compromete a mantener vigente la cobertura del programa de seguros.</li> <li>EL MINISTERIO solo adquiere obligaciones con EL CONTRATISTA y bajo ningún motivo o circunstancia aceptara pagos a terceros.</li> <li>Para el pago se requiere la presentación de la factura electrónica acorde a los requisitos definidos en la guía de facturación electrónica de la Entidad, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato por parte de EL MINISTERIO, la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal según sea el caso, RUT y certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de comercio para verificar la información de quien firma la certificación de aportes.</li> <li>El pago está sujeto a la disposición de la programación de PAC de EL MINISTERIO.</li> </ul>						
<b>27. Justificación anticipo:</b>		N/A				
<p><b>28. Interventoría/Supervisión:</b> Si la interventoría es contratada, diligencie <b>TODOS</b> los campos, Si no es contratada, no diligencie.</p>	Contratada	SI: <input type="checkbox"/>	Interventoría es Externa = Contratada	NO: <input checked="" type="checkbox"/>		
	Externa: <input type="checkbox"/> Razón Social	Nombre o Razón social de la Persona natural o Jurídica contratada para efectuar la Interventoría		No. contrato	Si aún no tiene contrato la interventoría, coloque <b>N.A</b>	
	Contacto	Nombre de la persona contacto en la empresa contratada para la Interventoría	Dirección	Dirección de la persona natural o Jurídica contratada para efectuar la Interventoría		



## ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

	Teléfono	Teléfono de la persona contacto en la empresa contratada para la Interventoría	e-mail	Correo electrónico de la persona contacto en la empresa contratada para la Interventoría		Nombre del servidor que realizará la Supervisión de la Interventoría contratada					
	Supervisión	SI		N/A <input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>					
	Nombre del servidor	JOSÉ ORLANDO CRUZ									
	No. Cédula de Ciudadanía:	74.270.244	Cargo del servidor	Subdirector de Gestión Administrativa							
	Dependencia	Subdirección de Gestión Administrativa	e-mail	jocruz@mineducación.gov.co							
<b>29. Justificación de contar con Interventoría (aplica únicamente en el caso de requerir interventoría)</b>	N/A										
<b>30. Ubicación de personal en el MEN:</b> Cabe resaltar que el MEN <b>NO</b> cuenta con espacio físico para nuevos puestos de trabajo	En desarrollo del contrato, ¿se ubicará personal en las instalaciones del Ministerio?:			No <input checked="" type="checkbox"/>	Si <input type="checkbox"/>						
	El área cuenta con el espacio físico requerido			No <input checked="" type="checkbox"/>	Si <input type="checkbox"/>						
<b>31. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo</b>	<p>De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el ' Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsible en la contratación, son los siguientes:</p> <p><b>ANEXO - MATRIZ DE RIESGOS.</b></p>										
<b>32. Análisis que sustenta la exigencia de garantías</b>	<p>Teniendo en cuenta que la obligación del contratista no se limita única y exclusivamente al pago de siniestros, sino que el mismo al momento de la suscripción de la expedición de las pólizas adquiere otra serie de obligaciones adicionales, pero conexas al contrato de Seguro, se hace necesario la exigencia de garantías por cualquiera de los mecanismos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, y en la Guía de Garantías en Procesos de Contratación publicada por Colombia Compra Eficiente.</p> <p>La Entidad establece como mecanismo adicional de cobertura ante el riesgo de incumplimiento del contrato, la constitución por parte del contratista de una garantía de cumplimiento así:</p>										
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">AMPARO</th> <th style="width: 33%;">PORCENTAJE</th> <th style="width: 33%;">VIGENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Cumplimiento</td> <td style="text-align: center;">10%</td> <td style="text-align: center;">Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td> </tr> </tbody> </table> <p>El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.</p> <p>El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá</p>						AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	Cumplimiento	10%
AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA									
Cumplimiento	10%	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más									

## ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

	<p>notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma.</p> <p>La garantía única de cumplimiento expedida a favor del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.</p>		
<b>33. Requiere Aprobación Comité de Contratación</b>	Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	<b>Fecha Aprobación Comité de Contratación</b> 12/08/2021

Se da visto bueno a este estudio previo como revisión legal por la Subdirectora de Contratación Encargada MÓNICA ANDREA CARRILLO FONSECA elaborado por el líder de la necesidad, JOSE ORLANDO CRUZ, en su condición de SUBDIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVO, y se aprueba por el ordenador del gasto competente a través de la plataforma NEÓN. Por lo anterior una vez aprobado no se podrá modificar.

Hacen parte del estudio previo el análisis del sector y los estudios de mercado.

### ANEXO – CRONOGRAMA DE FLUJO DE PAGOS

CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR A PAGAR
ÚNICO PAGO	Diciembre 2021	\$1.576.377.416
<b>TOTAL CONTRATO</b>		

**NOTA:** Este es un plan inicial, el cual deberá ajustarse de acuerdo con la fecha de suscripción del contrato y del valor de la oferta económica, teniendo en cuenta la vigencia presupuestal.

## ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

### DOCUMENTOS ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN

DOCUMENTOS ANEXOS			
Documentos:		Medio de presentación (físico o digital)	Número de folios (medio físico) o Cantidad de unidades de almacenamiento de información (medio digital)
• Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP	<input type="checkbox"/>	Digital	1
• Análisis del sector y estudio de mercado	<input type="checkbox"/>	Digital	1



## ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

• Anexo – Cronograma Flujo de Pagos	<input type="checkbox"/>	Digital	1
• Otros documentos.	<input type="checkbox"/>		
• Matriz riesgos contractuales • Anexo 1 Condiciones Técnicas Obligatorias RCSP MEN 2021 • Anexo 2 Condiciones Complementarias RCSP MEN 2021 • Anexo 3 Siniestralidad • Anexo 4 Formulario Entidad RCSP MEN 2021 • Anexo 5 Formulario Servidores RCSP MEN 2021 • Formatos 11			17
• Documentos soporte de la Lista de Chequeo Recepción de Documentos	<input type="checkbox"/>		
<b>TOTAL DOCUMENTOS</b>			21

<b>ELABORÓ</b> <b>MARTHA LILIANA FÚNEME ARIAS</b> PROFESIONAL ESPECIALIZADO	<b>ELABORÓ</b> <b>JOSE ORLANDO CRUZ NULL</b> SUBDIRECTOR(A) SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y	<b>REVISÓ</b> <b>MONICA ANDREA CARRILLO FONSECA</b> ASESOR DESPACHO MINISTRO(A) DE	<b>APROBÓ</b> <b>CLARA INÉS PÁEZ JAIMES</b> SECRETARIO(A) GENERAL SECRETARÍA GENERAL <i>17-08-2021 16:18:03</i>
---	---	---	---